

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VI

Caracas, martes 5 de abril de 2011

Número 39.649

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.134, mediante el cual se **autoriza** la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de **compañía** anónima, que se denominará Venezolana del Vidrio, C.A. Venvidrio, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 8.135, mediante el cual se **acuerda** un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la **cantidad** que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 8.136, mediante el cual se **acuerda** un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la **cantidad** que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 8.137, mediante el cual se **acuerda** un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas y/o Proyectos, superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 8.138, mediante el cual se **acuerda** un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la **cantidad** que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 8.139, mediante el cual se **acuerda** una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.140, mediante el cual se **acuerda** una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.141, mediante el cual se **acuerda** una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2011 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 8.142, mediante el cual se **acuerda** una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2011 de la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al Segundo Secretario Richard Rivero, como Encargado de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Mozambique.

Resolución mediante la cual se designa a la Cónsul de Primera Mariela de Gouveia, como Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Funchal, República Portuguesa.

Resolución mediante la cual se designa en Comisión de Servicio al Capitán de Navío Edgar Enrique Blanco Carrero, para cumplir funciones como Agregado Militar Naval en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Colombia.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad que en ella se señala.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la Empresa de Propiedad Social Algodones del Orinoco, C.A., por la cantidad que en ella se menciona.

SENIAT

Providencia mediante la cual se unifican las competencias de verificación, fiscalización y determinación de los Sectores y Unidades adscritas a las Gerencias Regionales de Tributos Internos de este Organismo.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° SNAT/0006, de fecha 17 de febrero de 2011, en los términos que en ella se indican.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se publica el «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» febrero 2011.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 22, de fecha 11 de marzo de 2011, en los términos que en ella se señalan.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Linares Carta, como Jefe de la División de Operaciones, adscrito a la Oficina de Seguridad de la Dirección de esta Magistratura.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.134

05 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 46, 103 y 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 105 y 118 y 122 eiusdem, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la formulación, regulación y seguimiento de las políticas, así como, la planificación y realización de las actividades, para la concreción de un sistema científico, tecnológico y de Innovación,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano, evitar la interrupción en la producción, distribución y comercialización de envases de vidrios para productos de primera necesidad, por lo cual ejerce las funciones inherentes al manejo de las operaciones de administración, organización y control de las empresas productoras de vidrio en el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que es ineludible e inaplazable para el Estado venezolano, concebir una empresa destinada al desempeño de la actividad Industrial referida a la producción y distribución de envases de vidrios, la promoción de desarrollos endógenos y la generación de fuentes de trabajo,

CONSIDERANDO

Que la organización y funcionamiento de la empresa del Estado cuya creación se autoriza mediante el presente Decreto, se ajustará al nuevo modelo de gestión, conforme a las directrices y políticas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar de Desarrollo Económico y Social de la Nación, para el período 2007-2013; así como, la humanización de los procesos de trabajo; la participación solidaria, ética y protagónica de los trabajadores; y el cambio en las relaciones sociales de producción y de propiedad, dentro de las perspectivas de la

sustentabilidad estratégica de la empresa y la ampliación de las bases materiales de producción de la sociedad, para garantizar el bien colectivo.

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de compañía anónima, que se denominará **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, y tendrá su domicilio en el lugar que indique su Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y de su órgano de adscripción.

Artículo 2°. La compañía anónima **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, tendrá por objeto social la producción, fabricación y comercialización de envases de vidrio en general y sus derivados, necesarios para suplir las necesidades presentes en las diversas áreas de la población, así como, contribuir con la construcción de la soberanía y fortalecer la capacidad industrial, en la fabricación de envases de vidrio para el pueblo venezolano, preservando y protegiendo el medio ambiente, consolidando su capacidad y asistencia técnica para la generación de empleos; y en general, la ejecución de todos los actos lícitos, que sean necesarios para la consecución de su objeto.

Artículo 3°. El Capital Social de la compañía anónima **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)** será suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia Tecnología e Industrias Intermedias. El Acta Constitutiva Estatutaria desarrollará todo lo relativo a la composición del capital.

Artículo 4°. La compañía anónima **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, estará conformada por una Asamblea General de Accionistas, que será el órgano supremo de dirección y administrada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por: un (1) Presidente, que fungirá también como Presidente de la Compañía Anónima, y por cuatro (4) Directores, con sus respectivos suplentes designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la compañía anónima, se determinarán las funciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente, así como las normas sobre su organización y funcionamiento.

Artículo 5°. El Presidente de la compañía anónima **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, deberá presentar anualmente al Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica.

Artículo 6°. La duración de la compañía anónima **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)** será de cincuenta (50) años, sin embargo, podrá ser disuelta en cualquier momento a juicio del Ejecutivo Nacional, mediante

Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se regulará lo relativo a su supresión y liquidación, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 7°. El Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la compañía anónima **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)** ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo Proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 8°. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía anónima **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción.

Artículo 9°. El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado -
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.135

05 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 236, numeral 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2011, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 29 de marzo de 2011, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 6.235,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| | | | |
|---|------------------|---|-----------------|
| Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores: | | Bs. 6.235,00 | ===== |
| Proyecto: | 060013000 | Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela | 6.235,00 |
| Acción Específica: | 060013005 | Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro | 6.235,00 |
| De la Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Ingresos Ordinarios | 6.235,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | 2.859,50 |
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" | 2.597,20 |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | 778,30 |
| A las Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios | 1.668,40 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | 176,30 |
| | 05.04.00 | "Libros, revistas y periódicos" | 253,70 |
| | 05.07.00 | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" | 129,00 |
| | 06.03.00 | "Tintas, pinturas y colorantes" | 408,50 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | 240,80 |
| | 10.11.00 | "Materiales eléctricos" | 348,30 |
| | 10.12.00 | "Materiales para instalaciones sanitarias" | 111,80 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios | 4.566,60 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 04.03.00 | "Agua" | 124,70 |
| | 04.05.00 | "Servicio de comunicaciones" | 963,20 |
| | 04.07.00 | "Servicio de condominio" | 430,00 |
| | 06.03.00 | "Estacionamiento" | 1.105,10 |
| | 08.02.00 | "Comisiones y gastos bancarios" | 825,60 |
| | 11.07.00 | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | 825,60 |
| | 15.02.00 | "Tasas y otros derechos obligatorios" | 292,40 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Unversitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.136

05 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 236, numeral 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2011, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 29 de marzo de 2011, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TREINTA MIL CUARENTA**

Y SEIS BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 30.046,00), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| | | | |
|---|---|----------------------|------------------|
| Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores: | | Bs. 30.046,00 | ===== |
| Proyecto: | 060013000 Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela | " | 30.046,00 |
| Acción Específica: | 060013005 Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro | " | 30.046,00 |
| De la Partida: | 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios | " | 30.046,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | " | 7.020,00 |
| | 07.04.00 "Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas" | " | 562,00 |
| | 09.02.00 "Equipos de computación" | " | 22.464,00 |
| A la Partida: | 4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios | " | 30.046,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 02.02.01 "Donaciones corrientes a personas" | " | 30.046,00 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.137 05 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas y/o Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BOLIVARES CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 825.432,96)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| | | |
|--|--|-------------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA | Bs. | 825.432,96 |
| De: | | |
| Acción Centralizada: | 080002000 "Gestión Administrativa" | 825.432,96 |
| Acción Específica: | 080002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del Organismo" | 825.432,96 |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | 825.432,96 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" | 825.432,96 |
| Para: | | |
| Proyecto: | 080048000 "Formar, Capacitar y Adiestrar el Talento Humano de la | |

| | | | |
|--|------------------|--|--------------------|
| | | Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la Población en General." | 825.432,96' |
| Acción Específica: | 080048006 | "Formar, capacitar y adiestrar el talento humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la población en general, en los niveles básico, medio y diversificado del Sistema Educativo Nacional." | 825.432,96 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | 813.176,28 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 813.176,28 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | 12.256,68 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | 12.256,68 |

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010, Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.138

05 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo **compromiso** y voluntad de lograr la mayor eficacia política y **calidad** revolucionaria en la construcción del socialismo, **la refundación** de la nación venezolana, basado en principios **humanistas**, sustentado en condiciones morales y éticas que **persiguen** el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del **pueblo** y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral **11** del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del **Reglamento N° 1** de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 6.205.000)** al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| Ministerio del Poder Popular para la Cultura | | Bs. | 6.205.000 |
|--|---|-----|-----------|
| Del | | | ***** |
| Proyecto: | 460073000 "Presencia Nacional" | " | 6.205.000 |
| Acción Específica: | 460073026 "Articulación e Impulso de la Explosión Cultural Bicentenario hacia las Comunidades de todo el Territorio Nacional" | " | 6.205.000 |
| Partida: | 4.04 "Activos Reales" (Recursos Ordinarios) | " | 6.205.000 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| | 01.01.07 "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 900.000 |
| | 01.01.99 "Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos" | " | 700.000 |
| | 01.02.02 "Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 1.000.000 |
| | 01.02.99 "Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos" | " | 950.000 |
| | 03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" | " | 700.000 |

| | | | | |
|--|------------------|---|----------|------------------|
| | 05.01.00 | "Equipos de Telecomunicaciones" | " | 555.000 |
| | 07.03.00 | "Obras de Arte" | " | 1.400.000 |
| AI | | | | |
| Proyecto: | 460059000 | "Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País" | " | 6.205.000 |
| Acción Específica: | 460059001 | "Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País" | " | 6.205.000 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" (Recursos Ordinarios) | " | 6.205.000 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 02.01.00 | "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" | " | 6.205.000 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.139

05 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, en ejercicio de la atribución que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA | | Bs. | 50.000.000 |
|--|---|-----|------------|
| Proyecto: | 260057000 "Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil" | " | 50.000.000 |
| Acción Específica: | 260057009 "Implementar Políticas y Estrategias de Protección Civil a la Ciudadanía" | " | 50.000.000 |
| Partida: | 4.07 "Transferencias y Donaciones" | " | 50.000.000 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 "Donaciones Corrientes a Personas" | " | 50.000.000 |

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.140

05 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 369.503.960,60)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA | | Bs. | 369.503.960,60 |
|--|---|-----|----------------|
| Proyecto: | 260078000 "Hacia la Transformación del Nuevo Modelo Policial" | | 369.503.960,60 |
| Acción Específica: | 260078002 "Diseñar, Implementar y Ejecutar el Pago de los Pasivos Laborales Correspondientes al Proceso de Liquidación y Jubilación del Recurso Humano que Conforman la Institución Policial" | | 369.503.960,60 |
| Partida: | 4.11 "Disminución de Pasivos" | | 369.503.960,60 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 11.04.00 "Compromisos Pendientes de Ejercicio Anteriores" | | 9.863.195,65 |
| | 11.05.00 "Prestaciones de Antigüedad Originadas por la Aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo" | | 359.640.764,95 |

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al cinco días del mes de abril de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.909 de fecha 03 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.141

05 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS BOLIVARES CON 43/100 (Bs. 2.480.332,43)**, al Presupuesto de Gastos 2011 de la **Vicepresidencia de la República**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| | | |
|----------------------------------|---|--------------|
| Vicepresidencia de la República: | Bs. | 2.480.332,43 |
| Proyecto: 339999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | 2.480.332,43 |
| Acción Específica: 339999013 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Propatria 2000" | 2.480.332,43 |
| Partida: 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Ingresos Ordinarios | 2.480.332,43 |

| | | | | |
|--|----------|--|---|--------------|
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: | 03.03.02 | "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" | " | 2.480.332,43 |
| | | A0411- Fundación Propatria 2000 | " | 2.480.332,43 |
| | | "Ejecución del Proyecto Restauración Integral de la Sala Plenaria del Complejo Urbanístico Parque Central" | " | 2.480.332,43 |

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 9.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO TARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.142

05 de abril de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 84 numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º Se acuerda una rectificación por la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 64/100 (Bs. 26.214.499,64)**, al Presupuesto de Gastos 2011 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| Vicepresidencia de la República: | | Bs. | 26.214.499,64 |
|--|--|-----|---------------|
| Proyecto: | 230000000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | " | 26.214.499,64 |
| Acción Específica: | 33099013 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Propatria 2000" | " | 26.214.499,64 |
| Partida: | 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios | " | 26.214.499,64 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" | " | 26.214.499,64 |
| | A0411- Fundación Propatria 2000 | " | 26.214.499,64 |
| | "Ejecución del Anteproyecto y Proyecto del Centro de Alta Tecnología de Mínimo Acceso Bicentenario" | " | 26.214.499,64 |

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.939 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003-H

Caracas, 17 de enero de 2011

200° y 161°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 013/2011 de fecha 10 de enero de 2011, el Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en Funchal, República Portuguesa, ciudadano Félix Méndez Correa, titular de la cédula de identidad N° V.- 633.959, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta (30) días continuos y 15 días hábiles, del 04 de abril al 24 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Cónsul de Primera Mariela de Gouveia, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Funchal, República Portuguesa.

RESUELVE

Designar a la Cónsul de Primera Mariela de Gouveia, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.606.670, como Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Funchal, República Portuguesa, responsable de la Unidad Administradora N° 42149, del 04 de abril al 24 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003-G

Caracas, 17 de enero de 2011

200° y 161°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 105/2010 de fecha 06 de diciembre de 2010, el Encargado de Negocios Ad Hoc de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Mozambique, ciudadano Néstor Luis Fajardo, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.399.919, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta (30) días continuos de vacaciones, del 22 de marzo al 20 de abril de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Segundo Secretario Richard Rivero, es el funcionario diplomático que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Mozambique.

RESUELVE

Designar al Segundo Secretario Richard Rivero, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.048.188, como Encargado de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Mozambique, responsable de la Unidad Administradora N° 43113, del 22 de marzo al 20 de abril de 2011.

 Comuníquese y Publíquese.

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 028

Caracas, 17 de marzo de 2011

200° y 152°


RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Capitán de Navío **Edgar Enrique Blanco Carrero**, titular de la cédula de identidad N° V.- **5.315.557**, para cumplir funciones como Agregado Militar Naval en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Colombia, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, N° 013297 de fecha 23 de Enero de 2010. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

 **Maduro Moros**
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 17 Caracas, 04 de abril de 2011. 200° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA** por la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 4.683.782,92)** (Ingresos Ordinarios), autorizado por esta Oficina en fecha 31 de marzo de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

De:

| | | | | |
|-----------------------|-----------|---|-----|--------------|
| Acción Centralizada: | 260001000 | "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" | Bs. | 4.683.782,92 |
| Acción Específica: | 260001001 | "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" | " | 4.683.782,92 |
| Partida: | 4.01 | "Gastos de Personal" | " | 4.683.782,92 |
| Sub-Partida Genérica: | | "Ingresos Ordinarios" | " | |
| Sub-Específica: | 07.08.00 | "Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados" | " | 4.683.782,92 |
| Para: | | | | |
| Acción Centralizada: | 260002000 | "Gestión Administrativa" | " | 4.683.782,92 |
| Acción Específica: | 260002001 | "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" | " | 4.683.782,92 |

| | | | | |
|--|----------|---------------------------------------|---|--------------|
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales" | " | 694.034,19 |
| | | - Ingresos Ordinarios | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.03.00 | "Servicios de Procesamiento de Datos" | " | 192.200,31 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | " | 501.833,88 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" | " | 3.989.748,73 |
| | | - Ingresos Ordinarios | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.02.00 | "Equipos de Computación" | " | 1.782.100,00 |
| | 12.04.00 | "Paquetes y Programas de Computación" | " | 2.207.648,73 |

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 18.- Caracas, 04 de Abril de 2011 - 200° - 152°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 29 de Marzo de 2011, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL ALGODONES DEL ORINOCO, C.A.**, por la cantidad de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 80.236.000)**, decisión ésta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Presidente de la República. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2011 |
|---|-------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 59.066.000 |
| - Ingresos de Operación | 59.066.000 |
| Ventas Brutas de Bienes | 59.066.000 |
| B. Gastos Corrientes | 3.726.600 |
| - Gastos de Operación | 3.726.600 |
| Gastos de Personal | 1.394.025 |
| Materiales, Suministros y Mercancías | 22.900 |
| Servicios No Personales | 2.149.175 |
| Depreciación y Amortización | 160.500 |
| C. Resultado Económico: Ahorro | 55.339.400 |
| II. CUENTA CAPITAL | |
| A. Ingresos de Capital | 55.499.900 |
| - Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente | 55.339.400 |
| - Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas | 160.500 |
| B. Gastos de Capital | 76.509.400 |
| - Inversión Real Directa | 76.509.400 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 37.845.349 |
| Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles | 19.316.000 |
| Construcciones de Bienes del Dominio Privado | 18.529.349 |
| Producción Propia (Gastos Capitalizables) | 38.664.051 |
| Gastos de Personal | 6.041.113 |
| Materiales, Suministros y Mercancías | 28.533.400 |
| Servicios No Personales | 4.089.538 |
| C. Resultado Financiero: Desahorro | 21.009.500 |
| III. CUENTA FINANCIERA | |
| A. Fuentes Financieras | 21.009.500 |
| - Inversión Financiera | 21.009.500 |
| Disminución de Otros Activos Financieros ² | |
| Disminución de Disponibilidades | |
| Disminución de Bancos | 21.009.500 |
| B. Aplicaciones Financieras | 21.009.500 |
| - Déficit Financiero | 21.009.500 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2011 |
|-----------------------------------|-------------------|
| RECURSOS | 80.236.000 |
| Ingresos Corrientes Propios | 59.066.000 |
| Ingresos de Capital | 160.500 |
| Fuentes Financieras | 21.009.500 |
| CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS | 80.236.000 |
| Proyectos | 76.509.400 |
| Acciones Centralizadas | 3.726.600 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

| Partida | Denominación | Presupuesto 2011 |
|--------------|--------------------------------------|-------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 7.435.138 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 28.556.300 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 6.238.713 |
| 4.04 | Activos Reales | 37.845.349 |
| 4.08 | Otros Gastos | 160.500 |
| Total | | 80.236.000 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2011 |
|--------------------------|-------------------|
| Saldo Inicial | 21.009.500 |
| Ingresos | 59.066.000 |
| Ingresos de Operación | 59.066.000 |
| Saldo Inicial + Ingresos | 80.075.500 |
| Egresos | 80.075.500 |
| Egresos de Operación | 3.566.100 |
| Inversión Real | 37.845.349 |
| Gastos Capitalizables | 38.664.051 |
| Saldo Final | 0 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2011 | Nº de Cargos |
|--|------------------|--------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 97 | |
| - Directivo | 15 | |
| - Personal Profesional y Técnico | 32 | |
| - Personal Administrativo | 12 | |
| - Obrero | 38 | |
| Personal Contratado | 3 | |
| - Personal Profesional y Técnico | 3 | |
| Total | 100 | |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Meta | | Presupuesto 2011 |
|--------|--|------------------|----------|------------------|
| | | Unidad de Medida | Cantidad | |
| 99624 | Instalación y Puesta en Marcha de una Planta Desmotadora y Deslintadora de Algodón, en la Población de Cabruta, Municipio Las Mercedes, Estado Guárico | Planta | 1 | 76.509.400 |

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ALFREDO H. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2011 0015

Caracas, 05 ABR 2011

200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe optimizar la administración de tributos de su competencia, mediante un estrecho control sobre los sujetos pasivos que administra;

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, procurando el acercamiento de los servicios a los sujetos pasivos;

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 36 del artículo 4, en los artículos 6 y 7 y en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE UNIFICAN LAS COMPETENCIAS DE VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS SECTORES Y UNIDADES ADSCRITAS A LAS GERENCIAS REGIONALES DE TRIBUTOS INTERNOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto unificar las competencias de verificación, fiscalización y determinación de los Sectores y Unidades de Tributos Internos, adscritos a las Gerencias Regionales de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 2. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos ejercerán sus competencias bajo la supervisión y coordinación de las Gerencias Regionales de Tributos Internos del Servicio, respecto de los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal esté ubicado en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 3. Es de la competencia de los Jefes de Sectores y Unidades de Tributos Internos adscritos a las Gerencias Regionales de Tributos Internos del Servicio:

1. Ejercer las facultades de verificación, fiscalización, determinación y control sobre los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia;
2. Suscribir los actos administrativos que den inicio a los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Código Orgánico Tributario;
3. Instruir y sustanciar los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación previstos en el Código Orgánico Tributario;
4. Suscribir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos;
5. Instruir, tramitar, sustanciar y culminar el Sumario Administrativo, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario;
6. Suscribir las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo dictadas con ocasión del procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario;
7. Suscribir las resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de verificación establecido en el Código Orgánico Tributario;
8. Suscribir las resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario;
9. Proponer a las Gerencias Regionales de Tributos Internos, según corresponda, los ajustes necesarios a los planes de verificación, fiscalización y determinación relacionados con los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia;
10. Informar periódicamente a las Gerencias Regionales de Tributos Internos correspondientes, sobre la gestión desempeñada, en el caso de los Sectores;
11. Informar periódicamente a los Sectores de Tributos Internos correspondientes, sobre la gestión desempeñada, en el caso de las Unidades;
12. Suscribir los actos y documentos emitidos en ejercicio de su competencia;
13. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Las Gerencias Regionales de Tributos Internos continuarán conociendo, hasta su resolución definitiva, de los procedimientos tributarios aplicados a sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal se ubique dentro del ámbito territorial de competencia de los Sectores y Unidades de Tributos Internos, cuando dichos procedimientos hayan sido iniciados por la Gerencia Regional antes de la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa.

Segunda.- Las Gerencias Regionales de Tributos Internos deberán remitir a la Intendencia Nacional de Tributos Internos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Providencia, un informe de evaluación de desempeño de los Sectores y Unidades de Tributos Internos, con ocasión de la desconcentración de funciones objeto de la presente Providencia Administrativa.

Disposiciones Finales

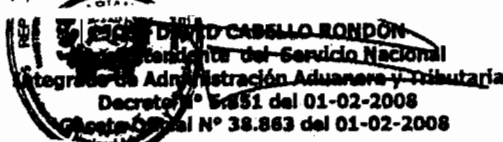
Primera.- Corresponde a los Gerentes Regionales de Tributos Internos, el conocimiento y decisión de los recursos jerárquicos que se interpongan contra los actos dictados por el Jefe del Sector y de la Unidad de Tributos Internos en los procedimientos de verificación de deberes formales, previsto en el Código Orgánico Tributario, de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia N° 913 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.398 del 06-03-2002.

Segunda.- El Intendente Nacional de Tributos Internos queda encargado de la ejecución de las actividades necesarias para la desconcentración de las competencias de verificación, fiscalización y determinación de los Sectores y Unidades de Tributos Internos, según lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa.

Tercera: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los cinco días del mes de abril de 2011. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/N° 0016

Caracas, 05 ABR 2011

200° y 152°

AVISO OFICIAL

Por cuanto la Providencia Administrativa N° SNAT/0006, de fecha 17 de febrero de 2011, Mediante la cual se crea la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.818, de la misma fecha, se incurrió en los siguientes errores materiales:

En el segundo y tercer Considerando:

Donde dice:

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como miembro activo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Ente intergubernamental que establece estándares, y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, debe aplicar, de acuerdo a su propio ordenamiento jurídico, las recomendaciones de dicho Ente.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), a los fines de aplicar las exigencias tanto de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, como las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), debe adecuar una estructura organizativa que facilite la prevención, detección y control de las actividades sospechosas relacionadas con la legitimación de capitales.

Debe decir:

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como miembro activo del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), Ente intergubernamental que establece estándares, y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, debe aplicar, de acuerdo a su propio ordenamiento jurídico, las recomendaciones de dicho Ente.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), a los fines de aplicar las exigencias tanto de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, como las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), debe adecuar una estructura organizativa que facilite la prevención, detección y control de las actividades sospechosas relacionadas con la legitimación de capitales.

En el artículo 3° numeral 12:

Donde dice:

Artículo 3°. Corresponde a la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales:

12. Coadyuvar con el Ministerio Público y con los Órganos de Investigación Penal Nacionales e Internacionales, en la búsqueda y tratamiento de información, en materia de prevención y control de legitimación de capitales;

Debe decir:

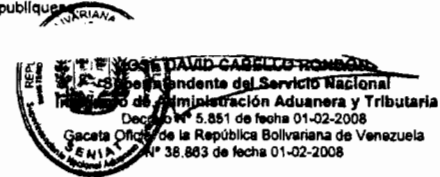
Artículo 3°. Corresponde a la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales:

12. Cooperar con el Ministerio Público y con los Órganos de Investigación Penal Nacionales e Internacionales, así como prestar asistencia técnica en el marco de las investigaciones y procesos referentes a la prevención y control de legitimación de capitales;

Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando los referidos errores y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia Administrativa y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas a los cinco días del mes de abril de 2011. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/N° 0006

Caracas, 17 de febrero de 2011

200° y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales suscritos y ratificados válidamente por la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, este Servicio como órgano de control, supervisión, fiscalización y vigilancia, tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir y sancionar los delitos relacionados con la legitimación de capitales.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como miembro activo del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), Ente intergubernamental que establece estándares, y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, debe aplicar, de acuerdo a su propio ordenamiento jurídico, las recomendaciones de dicho Ente.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), a los fines de aplicar las exigencias tanto de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, como las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), debe adecuar una estructura organizativa que facilite la prevención, detección y control de las actividades sospechosas relacionadas con la legitimación de capitales.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT) en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3; numeral 36 del artículo 4; el artículo 8, y los numerales 2 y 7 del artículo 10 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 9 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENAT)

Artículo 1°. Se crea la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales adscrita al Despacho del Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), a cargo de un Jefe de Oficina.

Artículo 2°. El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), previa recomendación del Jefe de la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, debe designar los funcionarios enlce con esta Oficina, en aquellas dependencias del Servicio determinadas como sensibles, en la realización de actividades sospechosas en materia de legitimación de capitales.

Los funcionarios enlce están obligados a prestar apoyo en las actividades de prevención y control de legitimación de capitales y elaborar los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) que deben ser presentados ante la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales.

Artículo 3°. Corresponde a la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales:

1. Supervisar y controlar el cumplimiento efectivo y eficaz de las obligaciones y cargas de las normas de cuidado, de seguridad y protección, en materia de prevención y control de legitimación de capitales que realice el nivel normativo y operativo del Servicio;
2. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y evitar la legitimación de capitales;
3. Emitir lineamientos a los funcionarios enlce, en materia de prevención y control de legitimación de capitales;
4. Analizar los reportes, informes y datos de actividades sospechosas, exigidos a las dependencias del Servicio.

5. Intercambiar con las autoridades competentes, la información oficialmente obtenida y aportar datos, ideas y soluciones, a fin de procesar los delitos de legitimación de capitales;
6. Proponer convenios relacionados con la prevención y control de los delitos de legitimación de capitales;
7. Desarrollar, implementar y mantener actualizado un sistema de información integral para la prevención y control de las posibles operaciones de legitimación de capitales;
8. Investigar, analizar y determinar los diferentes métodos utilizados en las actividades sospechosas de legitimación de capitales;
9. Desarrollar, implantar y mantener actualizados los modelos estadísticos que permitan detectar o dar señales de alerta de la posible existencia de operaciones de legitimación de capitales;
10. Diseñar y proponer en coordinación con el Centro de Estudios Fiscales, los planes y programas de capacitación, adiestramiento y actualización para los funcionarios de la Oficina y demás dependencias del Servicio, en materia de prevención y control de legitimación de capitales;
11. Asistir y asesorar a las dependencias del Servicio, en materia de prevención y control de legitimación de capitales;
12. Cooperar con el Ministerio Público y con los Órganos de Investigación Penal Nacionales e Internacionales, así como prestar asistencia técnica en el marco de las investigaciones y procesos referentes a la prevención y control de legitimación de capitales;
13. Crear mecanismos de control para prevenir la legitimación de capitales, en coordinación con la Intendencia Nacional de Aduanas, relacionados a los movimientos de dinero en efectivo o cualquier otro título negociable al portador en las fronteras, específicamente:
 - a. Detectar el cruce físico de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador.
 - b. Detener y retener dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, que se sospeche estén relacionados con el financiamiento al terrorismo o lavado de activos.
 - c. Detener y retener dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, que sean falsamente declarados o revelados.
14. Presentar oportunamente al Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), informes en la materia de su competencia;
15. Efectuar inspecciones en las dependencias del Servicio cuando se detecten actividades sospechosas de legitimación de capitales;
16. Gestionar a través de las unidades competentes las verificaciones, fiscalizaciones e inspecciones, cuando se detecten actividades sospechosas de legitimación de capitales;
17. Emitir observaciones y recomendaciones relacionadas con las deficiencias o debilidades detectadas en la prevención y control de legitimación de capitales;
18. Elaborar el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de la Oficina;
19. Establecer las normas a ser aplicadas en el desarrollo de las actividades propias de su competencia, mediante la elaboración de Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
20. Firmar documentos relativos a las funciones de su competencia;
21. Las demás que le atribuyan las leyes y demás normas aplicables;

Artículo 4°. La Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales debe estar dotada de personal técnicamente calificado para el ejercicio de las funciones propias del área, recursos financieros, así como equipos técnicos que permitan ejercer sus funciones de verificación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de políticas, planes y programas de los objetivos y metas, así como las instrucciones impartidas por los entes rectores en la materia.

Disposición Derogatoria.- Se derogan los numerales 6 y 9 del artículo 10 de la Providencia Administrativa mediante la cual se reorganiza la Oficina Nacional de Seguridad, Protección y Custodia, adscrita al Despacho del Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.970 de fecha 10 de julio de 2008.

Disposición Final.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los 17 días del mes de febrero de 2011. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 12° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.



AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Febrero 2011

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como

mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones del sector bancario emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que, se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones, que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones del sector bancario, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregado en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emiten u otorgan tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Periodo que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer resiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de ventas y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club.

La cobertura de estas tarjetas es nacional e internacional y algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/02/2011 (G.O. N° 39.611 del 08/02/2011).

En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, se destaca que el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, reportó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por su parte, para la tarjeta de crédito denominada "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" del Banco de Venezuela, este Instituto mediante Aviso Oficial del 28/09/2010 (G.O. N° 39.521 del 30/09/2010), fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con dicha tarjeta. Igualmente, esa institución bancaria en la tarjeta de crédito identificada "Cédula del Buen Vivir Turismo", presentó una tasa máxima de financiamiento del 13%.

Asimismo, el Banco del Tesoro tiene en circulación las tarjetas mencionadas en el párrafo anterior con las mismas características.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 48 meses; no obstante, la mayoría de los bancos financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 251.808 puntos de venta, instalados en 199.649 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 70.585 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express de Corp Banca.

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa.

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 250.572 terminales de puntos de ventas, instalados en 198.850 negocios afiliados así como en 8.869 cajeros automáticos (Anexo N° 4).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

| Banco | Franquicia | Nivel | Tasa Financiera (%) | Tasa Mensual (%) | Cobertura | Pago (días) | Financiamiento (meses) | Puntos de Venta | Negocios Afiliados |
|-----------------------|------------------|------------|---------------------|------------------|--------------------------|-------------|------------------------|-----------------|--------------------|
| 100% BANCO | Visa | 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 706 | 606 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| ACTIVO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 3.146 | 2.795 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| AGRICOLA | Visa | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 0 | 0 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| BANCARIBE | Visa | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 7.276 | 5.870 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| BANESCO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 25 | 36 | 44.728 | 32.783 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | American Express | 1, 2 | | | | | | | |
| | Privada | 2 | | | | | | | |
| BANPLUS | Mastercard | 1, 2, 3 | 28,92% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 12 ^m | 1.738 | 1.328 |
| | Visa | 1, 2, 3 | | | | | | | |
| BFC | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 48 | 2.750 | 2.505 |
| | Visa | 1, 2 | | | | | | | |
| BICENTENARIO | Visa | 1, 2, 3 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 9.514 | 8.803 |
| | Mastercard | 1, 2 | | | | | | | |
| BOD | Visa | 1, 2, 3 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 20.316 | 20.041 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | Privada | 2 | | | | | | | |
| CARONI | Visa | 1, 2, 3 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2.817 | 2.659 |
| | Mastercard | 1, 2, 4 | | | | | | | |
| CITIBANK | Visa | 1, 2, 3 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 0 | 0 |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | | | | | | | |
| CORP BANCA | Visa | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 25.641 | 23.171 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | American Express | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| DEL SUR | Visa | 1, 2, 3, 4 | 28,92% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2.201 | 1.742 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| DEL TESORO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 28,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 21 | 36 | 1.583 | 1.444 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | Privada | 1, 2 | | | | | | | |
| EXTERIOR | Visa | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 48 | 4.315 | 3.581 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| GUAYANA | Visa | 1, 2 | 28,92% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 24 | 1.864 | 1.616 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| INDUSTRIAL | Visa | 1, 2, 3 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 25 | 36 | 129 | 22 |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | | | | | | | |
| MERCANTIL | Visa | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 39.971 | 27.615 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | Diners Club | 2 | | | | | | | |
| | Privada | 1 | | | | | | | |
| NACIONAL DE CREDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 5.388 | 4.609 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | Privada | 1 | | | | | | | |
| PLAZA | Visa | 1, 2, 3, 4 | 28,92% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 5.025 | 4.688 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| PROVINCIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 25 | 36 | 39.217 | 27.450 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| SOFITASA | Visa | 1, 2, 3 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2.692 | 2.721 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| VENEZOLANO DE CREDITO | Visa | 1, 2 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 24 | 448 | 422 |
| | Mastercard | 1, 2 | | | | | | | |
| VENEZUELA | Visa | 1, 2, 3 | 20,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 29.510 | 23.700 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | American Express | 1, 2, 3 | | | | | | | |
| | Privada | 1 | | | | | | | |

- Unicamente en los establecimientos afiliados al banco según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
- La franquicia ofrece tarjetas de cargo, en las que los consumos realizados durante un período deben ser cancelados en su totalidad al final del mismo. Estas tarjetas no tienen financiamiento por lo cual no son consideradas tarjetas de crédito.
- Excepto Prpagadas y Visa Joven.
- Corresponde a la Cadula del Buen Vivir Bicentenario.
- Corresponde a la Cadula del Buen Vivir Turismo.
- Para ser utilizadas solo en puntos de venta del Banco de Venezuela.
- Para ser utilizadas en los negocios del Banco de Venezuela que aceptan las Cédulas del Buen Vivir Bicentenario y Turismo.
- Posee Visa nivel 3 destinada solo a un cliente mayesta, con características iguales a las MasterCard con excepción de financiamiento que es 12 meses y con cobertura nacional.

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

| Niveles | Visa | MasterCard | American Express | Diners Club |
|---------|--|---|--|---|
| 1 | Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global. | Global Service, Master seguro de viajes. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa International Selects. | Seguro automático de accidentes de viaje, al cancelar sus boletos con Diners Club, Diners Club Cash y Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses, por financiamiento y pago oportuno. Salones VIP. |
| 2 | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa International Selects. | Seguro automático de accidentes de viaje, al cancelar sus boletos con Diners Club, Diners Club Cash y Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses, por financiamiento y pago oportuno. Salones VIP. |

| Niveles | Visa | MasterCard | American Express | Diners Club |
|---------|--|--|--|---|
| 3 | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de asistencia global. Exclusivas Visa Platinum. | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, master seguro de autos, Concierge, MasterAsst Plus. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa International Selects. | en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América. |
| 4 | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio Web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global. Exclusivas Visa Infinite. Exclusivas Visa Signature. | Global Service, Master Seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salones VIP, protección en ATM, MasterCard Black, inconvencencia de viajes, protección de equipajes. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa International Selects. | |

ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos

| Banco | Franquicia | Nivel | Franquicia (1) | Banco |
|--------------|------------------|------------|--|---|
| 100% BANCO | Visa | 3, 4 | | Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas del día. 100% Banco Internet. Emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límites de acuerdo a la conveniencia del titular. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Nivel 3: Priority Pass acceso a salones VIP. | |
| ACTIVO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancosv.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| AGRICOLA | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-933.78.42. |
| BANCARIBE | Visa | 1, 2, 3, 4 | Nivel 3: Protección de compras, seguro pérdida de equipaje, garantía extendida. | Nivel 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Asistente personal. | |
| BANESCO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Banesco On Line exclusivo; banca telefónica Banesco; descuento en alianzas comerciales; servicio mensajería SMS; Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno; Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos a través de dispositivos de autoservicios. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| | American Express | 1, 2 | | |
| | Privada | 2 | | |
| BANPLUS | Mastercard | 1, 2 | | Atención telefónica las 24 horas del día. |
| BFC | Visa | 1, 2, 3 | | Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Centro de Atención Telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del 0600-597222 para llamadas desde Venezuela. Atención a través de más de 150 agencias a nivel nacional. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| BICENTENARIO | Visa | 1, 2 | | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos, pagos y consultas a través de la página web: www.bicentenario.com.ve . |
| | Mastercard | 1, 2 | | |
| BOD | Visa | 1, 2, 3 | | Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BODInternet para la consulta de saldo, movimientos y pagos. Programa BODDescuento, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjados por bienes y servicios en el mismo circuito de la marca privada (afiliado al BOD); los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios. Servicio BOD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la Tarjeta de Crédito. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Privada | 2 | | |
| CARONI | Visa | 1, 2, 3 | | Servicio de atención telefónica las 24 horas. |
| | Mastercard | 1, 2, 4 | | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita. |
| CITIBANK | Visa | 1, 2, 3 | | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas del día los 365 días del año, banca electrónica por www.citibank.com.ve . |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | | |
| CORP BANCA | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de 0600 MIBANCA. Servicio de Corp Line (Home Banking) para consulta de saldo, movimientos y pagos a través de la página Web www.corpbanca.com.ve . |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Niveles 1, 2, 3, 4; Servicio de atención telefónica las 24 horas a través de los números 0600-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 (líneas nacionales) y 0058-212-2090333 (líneas internacionales). Los clientes de Corp Banca podrán realizar consultas de saldos y movimientos haciendo uso del Corp Line Personal, el servicio de Home Banking o a través de la página www.corpbanca.com.ve . |
| | American Express | 1, 2, 3, 4 | Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Seguro de accidentes en viajes. Acceso al programa International Selects. Programa de lealtad Membership Rewards. | Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.deltour.com.ve , posibilidad de recibir sus estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0600-333.7870) y 801.999.9999. Mensajería SMS para información de transacciones, estados de cuenta y vencimiento de pago. |
| DEL SUR | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Atención personalizada en agencias y a través del 0600-baneco (0600-2837878). Emisión de tarjeta bloqueada por seguridad, para poder usarla debe desbloquearla a través del 0501-9999999. Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| DEL TESORO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Operaciones bancarias en línea. Centro de contacto e-24. Llamadas de verificación de transacciones sospechosas. Servicio SMS con notificaciones de transacciones en TDO, retiro en ATM en TDC y TDO a información sobre saldos y fechas de pago en TDC. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| GUAYANA | Visa | 1, 2 | | Servicio de pago, movimientos, consulta de saldos y pagos a través de www.bancosguayana.net . Atención telefónica 24 horas a través de 0500-CANABIA. |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | | |
| INDUSTRIAL | Mastercard | 1, 2, 3 | | Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking, a través de la página Web www.industrial.com.ve . Atención telefónica 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-248.7325. |
| | Visa | 1, 2, 3 | | |
| MERCANTIL | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Boles Mercantil, en el cual por cada consumo que realice, acumula boles canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Aceptación de la tarjeta Diners Club en más de 18.000 establecimientos afiliados a nivel nacional. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Diners Club Awards programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. |
| | Diners Club | 2 | | |
| MERCANTIL | Privada | 1 | | La Tarjeta Privada (Tarjeta Inteligente Caracas Country Club) tiene al beneficiario del resguardo del 1% de los consumos facturados. Boles Mercantil, en el cual por cada consumo que realice, acumula boles canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. |

| Banco | Moneda | Nº Puntos de Venta | Nº Negocios Afiliados | Descripción |
|-----------------------|------------------|--------------------|-----------------------|---|
| NACIONAL DE CRÉDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Servicio BANCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de las tarjetas a través de www.bnc.com.ve. Asesoría personalizada a través del servicio de atención telefónica 0500-2825000 y 0212-8975000 las 24 horas y de la red de oficinas en sus horarios establecidos. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Privadas ca | 1 | | |
| PLAZA | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Centro de atención telefónica las 24 horas; consulta de información vía Internet, en la dirección www.bancoplaza.com; programa puntos plaza: programa de lealtad para clientes con productos del nivel 3 y 4. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| PROVINCIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Programa de provincias, página web: www.bancoprovincial.com, domiciliación de facturas de servicio, línea de crédito instantánea, tarjetas de crédito suplementaria, reposición inmediata de tarjetas de crédito, servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. (Visa y Mastercard y 2). |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Todo los beneficios anteriores y además atención telefónica exclusiva para Visa y Mastercard 3 y 4. |
| SOFITASA | Visa | 1, 2, 3 | | Acceso vía Internet al servicio de consultas de facturas, pagos y consumos a través de www.softasa.com. Programa de softpoints que se acumulan por pagos y consumos. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Atención telefónica 24 horas y 365 días al año a través del 800-SOFITEL. Mensajería Informativa por SMS. |
| | Privadas ca | 2 | | Goza de beneficios de disfrute del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracaibo. |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa | 1, 2 | | |
| | Mastercard | 1, 2 | | |
| VENEZUELA | Visa | 1, 2, 3 | | Programa Juntos Sumamos Puntos, clave telefónica personal por el 0900 MICLAVE, CívicoNet personal |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | www.bancodevenezuela.com, servicio de asistencia telefónica para emergencia las 24 horas, los 365 días del año. |
| | American Express | 1, 2, 3 | | La tarjeta privada "Buen Vivir Bicentenario" y "Buen Vivir Turismo" están exoneradas de la cuota de emisión. |
| | Privadas ca | 1 | | |

- (1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo se asume en su totalidad por la institución bancaria.
- (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.
- (3) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por los puntos de venta del Banco de Venezuela.

ANEXO Nº 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

| Banco | Moneda | Cobertura | Nº Puntos de Venta | Nº Negocios Afiliados | Cajeros Automáticos | |
|-----------------------|---------------------|-----------|--------------------|-----------------------|---------------------|------------|
| | | | | | Nº | Agencia 2/ |
| 100% BANCO | Maestro | Nacional | 706 | 608 | 26 | 0 |
| ACTIVO | Maestro | Nacional | 3.145 | 2.795 | 0 | 0 |
| AGRICOLA | Maestro | Nacional | 0 | 0 | 75 | 17 |
| BANCARIBE | Maestro | Nacional | 7.276 | 5.870 | 173 | 21 |
| BANESCO | Maestro | Nacional | 44.728 | 32.783 | 1.863 | 832 |
| BANPLUS | Maestro | Nacional | 1.738 | 1.328 | 14 | 0 |
| BFC | Maestro | Nacional | 2.750 | 2.505 | 156 | 20 |
| BICENTENARIO | Maestro | Nacional | 9.514 | 8.803 | 649 | 134 |
| BOD | Maestro | Nacional | 20.318 | 20.041 | 536 | 311 |
| CARDNI | Maestro | Nacional | 2.817 | 2.859 | 99 | 15 |
| CITIBANK | Maestro | Nacional | 0 | 0 | 18 | 0 |
| CORP BANCA | Maestro | Nacional | 25.006 | 22.510 | 235 | 77 |
| DEL SUR | Maestro | Nacional | 2.291 | 1.742 | 47 | 7 |
| DEL TESORO | Maestro | Nacional | 1.592 | 1.444 | 180 | 84 |
| EXTERIOR | Maestro | Nacional | 4.315 | 3.581 | 137 | 13 |
| GUAYANA | Maestro | Nacional | 1.864 | 1.818 | 66 | 9 |
| INDUSTRIAL | Maestro | Nacional | 129 | 22 | 304 | 168 |
| MERCANTIL | Maestro | Nacional | 39.971 | 27.815 | 1.318 | 831 |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Maestro | Nacional | 5.388 | 4.808 | 270 | 85 |
| PLAZA | Maestro | Nacional | 5.025 | 4.089 | 12 | 8 |
| PROVINCIAL | Maestro | Nacional | 39.217 | 27.450 | 1.200 | 258 |
| SOBERANO | Maestro | Nacional | 0 | 0 | 22 | 4 |
| SOFITASA | Maestro | Nacional | 2.892 | 2.721 | 128 | 19 |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Maestro | Nacional | 379 | 361 | 259 | 104 |
| | Visa Superselectiva | Nacional | | | | |
| VENEZUELA | Maestro | Nacional | 29.510 | 23.700 | 1.087 | 344 |

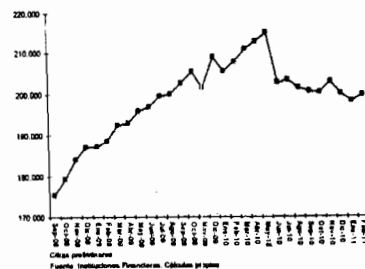
1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO Nº 6
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

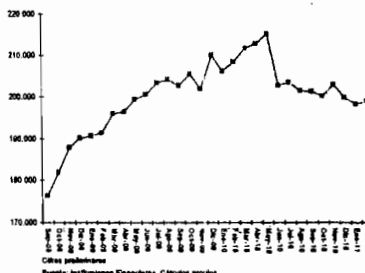


ANEXO Nº 6
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO



TARJETA DE DÉBITO



CAJEROS AUTOMÁTICOS

| Regiones | Remotos | Agencia | Total |
|-------------------|--------------|--------------|--------------|
| Capital | 1.205 | 1.905 | 3.110 |
| Central | 537 | 861 | 1.398 |
| Los Llanos | 43 | 180 | 223 |
| Centro Occidental | 300 | 874 | 1.174 |
| Caracas | 342 | 518 | 860 |
| Guayana | 289 | 634 | 923 |
| Insular | 209 | 564 | 773 |
| De Guayana | 117 | 204 | 321 |
| Insular | 74 | 135 | 209 |
| TOTAL | 3.118 | 6.783 | 9.901 |

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.
Cifras preliminares.
Fuente: Instituciones Financieras. Cálculos propios.



Caracas, 5 de abril de 2011

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Fudomar Toívar
Primer Vicepresidente Gerente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN DM/Nº 031

Caracas, 04 de abril de 2011

200° y 152°

En uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procedo a corregir el error material que se incurrió en la Resolución DM/Nº 22 de fecha 11 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.633 de fecha 14 de marzo de 2011, por medio de la cual se Delegó al ciudadano AUGUSTO VLADIMIR MONTIEL MEDINA, titular de la cédula de identidad Nº 5.309.226, en su carácter de Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDUPABIS), designado mediante Decreto Nº 8.061 del 17 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.618 de esa misma fecha, la facultad de designar y remover a los Directores y al personal de confianza adscritos a dicho organismo, en la cual se colocó: "artículo 11 numeral 6", siendo lo correcto "artículo 100 numeral 6".

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM/Nº 22 de fecha 11 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.633 de fecha 14 de marzo de 2011, subsanando el error antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra del Poder Popular para el Comercio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN DM/11/22

Caracas, 11 de marzo de 2011

200° y 152°

La Ministra del Poder Popular para el Comercio **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto Presidencial N° 6.020 del 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario del 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 3, 9 y 19 Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto 141 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **AUGUSTO VLADIMIR MONTIEL MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 5.309.226, en su carácter de Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), designado mediante Decreto N° 8.061 del 17 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.818 de esa misma fecha, la facultad de designar y remover a los Directores y al personal de confianza adscritos a dicho organismo, la cual me fue conferida por disposición expresa del artículo 100, numeral 6 de la Ley para la Defensa de las personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, al ciudadano **AUGUSTO VLADIMIR MONTIEL MEDINA**, Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

SEGUNDO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
200° y 152°

Municipio Libertador, 10 de Marzo del Año 2011

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **DARWIN ENRIQUE MACHADO VALERA IPSA N.º 105993**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO -28-A MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Benco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **DARWIN ENRIQUE MACHADO VALERA, C.I. V-14.668.799**.

Abogado Revisor: **ADRIANA JOSEFINA MENDEZ MEDICO**


FDO. Abogado **DORKHA ELIZABETH MATHERANO ROMERO**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
**EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELARRUSA
VENEZOLANA (VENBELCOM), S.A**
Número de expediente: 225-10899
MOD

"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 001 DE LA
EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELARRUSA
VENEZOLANA S.A. (VENBELCOM)"

En fecha de hoy, cuatro (04) de marzo 2011, siendo las 6:00 pm encontrándose presente en la sede de la **EMPRESA MIXTA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BIELARRUSA VENEZOLANA S.A. (VENBELCOM)** el ciudadano **PRE ALEXIS CHIVICO GRANADOS**, cédula de identidad N° V-6.517.650, en su condición de Presidente, la ciudadana: **EDDIE BETANCOURT ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.193.969, en su condición de Presidenta de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES (SUVINCA)**, ambos representantes de la República Bolivariana de Venezuela ante esta Asamblea, la cual es accionista del Cincuenta y Un por ciento (51%) del capital social de esta Sociedad; el ciudadano: **IVAN GRIGORIEVICH STEPANENKO**, Pasaporte N° MP2187166 en su condición de apoderado según consta en documento poder N° 144 Y N° 20 ambos de fecha tres (03) de marzo de dos mil once (2011) debidamente traducido por la ciudadana: **Natalia Stolarova** interprete público idioma ruso según resolución N° 248 de fecha 22/05/08 publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 38.938 de fecha 26/05/2008; de los ciudadanos: **ALIAKSANDR SAZANOVICH**, Pasaporte N° MP2428517 Presidente de la ASOCIACIÓN ESTATAL MERCANTIL Y PRODUCCIÓN "BELRESURSY"; y el ciudadano: **VIKTOR CHEVTSOV**, Pasaporte N° MP2629264, Presidente de la SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA "TRUSBANK", los cuales representan a la República de Bielorrusia, y con capital accionaria del Cuarenta y Nueve por ciento (49%) del capital social restante en esta Sociedad.

A tales efectos, toma la palabra el ciudadano: **PRE ALEXIS CHIVICO GRANADOS**, quién declara válidamente constituida la Asamblea por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del Capital Social y existir la necesidad de reunirse a los fines de tratar intereses de la compañía. En tal sentido, se procedió a exponer, deliberar y resolver sobre los siguientes Puntos de Agenda:

Primer Punto: Presentación de la Renuncia a la Presidencia de esta Sociedad del ciudadano: **PRE ALEXIS CHIVICO GRANADOS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.517.650, a partir de la presente fecha.

Segundo Punto: Designación de la ciudadana: **EDDIE ELIZABETH BETANCOURT ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.193.969, como Presidenta de esta Sociedad, a partir de la presente fecha.

Tercer Punto: Designación del Comisario de esta Sociedad, y fijar la respectiva remuneración.

Cuarto Punto: Designación del Secretario de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva de esta Sociedad.

Quinto Punto: Conocer, tratar y deliberar sobre la necesidad de suprimir las Cláusulas Décima Novena, numeral 6to; y Vigésima Cuarta, numeral 8vo y 9na, con el objeto de adecuarlo a las necesidades, operaciones y actividades diarias de la Empresa.

Sexto Punto: Conocer, tratar y deliberar sobre la necesidad de modificar las Cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Quinta, Vigésima Octava y Cuadragésima, con el objeto de darle dinamismo y celeridad a los procesos rutinarios de la Empresa, y designar a los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio 2011- 2014.

Siendo así, de seguida se procedió a exponer, analizar, deliberar y resolver sobre el **Primer Punto** de la Agenda, relacionada con la presentación de la renuncia a la Presidencia de **VENBELCOM** del ciudadano: **PRE ALEXIS CHIVICO GRANADOS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.517.650, a partir de la presente fecha. Una vez expuesto el contenido del asunto sometido a consideración de los asistentes, el mismo fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

De seguida se procedió a exponer, deliberar y resolver sobre el **Segundo Punto** de la Agenda, relacionada con la designación de la ciudadana: **EDDIE ELIZABETH BETANCOURT ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.193.969, como Presidenta de **VENBELCOM**, a partir de la presente fecha. Una vez expuesto el contenido del asunto sometido a consideración de los asistentes, el mismo fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**; y la ciudadana en referencia **ACEPTA SU DESIGNACION** a partir de la presente fecha.

De seguida se procedió a exponer, deliberar y resolver sobre el **Tercer Punto** de la Agenda, relacionada con la designación del Comisario Titular de esta Sociedad, el cual quedó designado el ciudadano: **ALEXANDER SALAZAR FLOREZ, C.I. V-10.444.153, CPC: 62.613**, en sustitución del ciudadano: **JOSE JUSTO CHACON ROA, C.I. V-10.111.414**. Una vez expuesto el contenido del asunto sometido a consideración de los asistentes, el mismo fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**; y el ciudadano en referencia **ACEPTA SU DESIGNACION** a partir de la presente fecha.

De seguida se procedió a exponer, deliberar y resolver sobre el **Cuarto Punto** de la Agenda, relacionada con la designación del Secretario de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, la cual quedó designada la ciudadana: **NAIS FERNANDA DOS SANTOS, C.I. V-18.002.041**. Una vez expuesto el contenido del asunto sometido a consideración de los asistentes, el mismo fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**; y la ciudadana en referencia, **ACEPTA SU DESIGNACION** a partir de la presente fecha.

De seguida se procedió a exponer, deliberar y resolver sobre el **Quinto Punto** de la Agenda, relacionado con la necesidad de suprimir las Cláusulas Décima Novena, numeral 6to; y Vigésima Cuarta, numeral 8vo y 9na, con el objeto de adecuarlas a las necesidades administrativas, operaciones y actividades diarias de la Empresa. Una vez expuesto el contenido del asunto sometido a consideración de los asistentes, el mismo fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**, quedando redactada las cláusulas en los siguientes términos:

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: La Asamblea General de Accionistas tendrá las mas amplias facultades de administración y disposición dentro de **VENBELCOM**, entre otras las siguientes: 1. Designar al Comisario titular y a su respectivo suplente, y determinar su remuneración. 2. Decidir acerca de cualquier propuesta de aumento o reducción del capital social de **VENBELCOM**, que no altere las participaciones porcentuales de los accionistas existentes en el capital social de **VENBELCOM**. 3. Decidir acerca de los programas de trabajo y presupuestos anuales de **VENBELCOM**, de conformidad con los lineamientos establecidos en su Plan Estratégico. 4. Seleccionar y aprobar la contratación de los auditores externos y asesores. 5. Designar y remover al Secretario de la Asamblea General de Accionistas. 6. Aprobar cualesquiera modificaciones a esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, excepto aquellas que modifiquen

su objeto y el Decreto mediante el cual se autorizó su creación, en cuyo caso se requiere la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros. 7. Decidir acerca de la venta, arrendamiento, reemplazo, transferencia o cualquier otra forma de disposición de la totalidad o parte sustancial de los activos de VENBELCOM, salvo disposiciones de activos en el curso ordinario de los negocios o disposiciones de activos que hayan dejado de ser útiles para los negocios de VENBELCOM. 8. Aprobar los Estados Financieros Anuales de VENBELCOM, incluyendo el Balance y los Estados de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos. 9. Aprobar la creación de cualquier fondo de reserva. 10. Aprobar el nombramiento de factores de comercio, apoderados judiciales o extrajudiciales, asignándole las respectivas facultades. 11. Decidir cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Atribuciones de la Junta Directiva. Salvo aquellas materia expresamente reservadas a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades para administrar VENBELCOM, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: 1. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el proyecto de presupuesto anual de su gestión y remitirlo a la Oficina Nacional de Presupuesto antes del 30 de septiembre del año anterior al cual este entre en vigencia. 2. Aprobar la estructura organizativa de VENBELCOM y sus respectivas modificaciones. 3. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, las reformas funcionales de VENBELCOM, que se consideren necesarias. 4. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento. 5. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el Balance General y Estado de Ganancias y Perdidas, el Informe con la memoria de las actividades de VENBELCOM en el ejercicio anterior, y los planes y políticas establecidas para el año siguiente. 6. Decidir los términos y condiciones de cualquier contrato de financiamiento y cualquier modificación del mismo. 7. Presentar para la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas las recomendaciones que estime convenientes en cuanto a la constitución de fondos de reserva y empleo de superávit. 8. Dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

De seguida se procedió a exponer, deliberar y resolver sobre el Sexto Punto de la Agenda, relacionado con la necesidad de modificar las Cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Quinta, Vigésima Octava y Cuadragésima, con el objeto de adecuarlo a las necesidades, operaciones y actividades diarias de la Empresa. Una vez expuesto el contenido del asunto sometido a consideración de los asistentes, el mismo fue APROBADO POR UNANIMIDAD, quedando redactada las cláusulas en los siguientes términos:

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Junta Directiva: La Dirección y administración de VENBELCOM estará a cargo de una Junta Directiva conformada por cinco (05) miembros, denominados Directores Principales, uno de los cuales será su Presidente y otro su Vicepresidente. El accionista SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES (SUVINCA), representado por su Presidente, que a su vez ejercerá la Presidencia de VENBELCOM, tendrá el derecho exclusivo de nombrar a Tres (3) Directores Principales de la Junta Directiva, y a los respectivos suplentes. Los accionistas que representen al Gobierno de Belarus, tendrán derecho exclusivo de nombrar dos (2) Directores Principales, incluyendo al Vicepresidente y sus respectivos suplentes. Los accionistas tendrán la potestad de sustituir a cualquiera de sus Directores, según sus intereses.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: Atribuciones del Presidente, Vicepresidente y Directores: El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de VENBELCOM, quien ejercerá la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, y tendrá las siguientes facultades: 1. Ejercer plenamente la representación legal de VENBELCOM. 2. Convocar a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y presidir las mismas. 3. Ejercer los actos de comercio de VENBELCOM, con las atribuciones que le señale esta Acta Constitutiva Estatutaria y aquellas que le confiere la ley, para la gestión diaria de sus actividades. 4. Presentar para la consideración de la Asamblea General de Accionistas, el nombramiento de factores de comercio, apoderados judiciales o extrajudiciales. 5. Informar a la Junta Directiva conjuntamente con el Vicepresidente de VENBELCOM, los nombramientos y remociones de los cargos de dirección de VENBELCOM según la estructura definida. 6. Contratar y despedir conjuntamente con el Vicepresidente de VENBELCOM, a los trabajadores y trabajadoras de VENBELCOM conforme a la ley. 7. Conjuntamente con el Vicepresidente de VENBELCOM, abrir, cerrar y movilizar cuentas corrientes o de ahorros y/o cualquier documento mercantil tanto en Venezuela como en el exterior, previo el cumplimiento de las formalidades de ley y su marco normativo. 8. Vigilar y garantizar el cumplimiento del objeto social de VENBELCOM. 9. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 10. Acordar la celebración de contratos y actos requeridos para el cabal funcionamiento de VENBELCOM y el desarrollo de sus negocios, en el entendido que en ningún caso dichos contratos o actos podrán exceder de la simple administración. 11. Firmar los documentos o

cualesquiera escritos previamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 12. Presentar semestralmente a la Junta Directiva una relación circunstanciada del ingreso, egreso y existencias de VENBELCOM, y una cuenta general de la administración. 13. Informar a la Junta Directiva, previa solicitud de la misma, sobre cualquier asunto referente a VENBELCOM. 14. Dirigir y vigilar diariamente la contabilidad de VENBELCOM. 15. Cualesquiera otras facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. **Atribuciones del Vicepresidente:** a) Suplir las faltas absolutas o temporales del Presidente, y representar a VENBELCOM en todas sus relaciones con sus usuarios y en las negociaciones y operaciones comprendidas dentro de su objeto social. b) Ejecutar las órdenes y resoluciones que la Junta Directiva y el Presidente acuerde, y hacer todo lo necesario para la buena marcha y progreso de VENBELCOM. c) Contratar y despedir conjuntamente con el Presidente de VENBELCOM, a los trabajadores y trabajadoras de VENBELCOM conforme a la ley. d) Informar a la Junta Directiva conjuntamente con el Presidente de VENBELCOM, los nombramientos y remociones de los cargos de dirección de VENBELCOM según la estructura definida. e) Conjuntamente con el Presidente de VENBELCOM, abrir, cerrar y movilizar cuentas corrientes o de ahorros y/o cualquier documento mercantil tanto en Venezuela como en el exterior, previo el cumplimiento de las formalidades de ley y su marco normativo.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: Reuniones y Convocatoria de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá con la periodicidad que ella misma determine, pero deberá hacerlo una (1) vez cada dos (2) meses. Igualmente podrá ser convocada en cualquier tiempo por su Presidente, a solicitud de cualquiera de sus miembros. La convocatoria será enviada con un (01) mes de anticipación a la reunión. El Presidente notificará a los miembros de la Junta Directiva, el lugar, la hora y agenda a ser discutida. La Junta Directiva no podrá adoptar decisiones válidas sobre puntos que no hubieren sido establecidos en la orden del día, salvo que sus miembros por unanimidad dispongan lo contrario. Los miembros deben asistir a las reuniones de la Junta Directiva para que sus votos sean válidamente emitidos. Este requisito podrá cumplirse mediante la utilización de sistemas de teleconferencia o videoconferencia. Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo en Venezuela y excepcionalmente, cuando razones especiales, debidamente justificadas lo impongan, podrán reunirse fuera del país. Igualmente, serán válidas las reuniones de la Junta Directiva, en la cual están presentes la totalidad de sus miembros, siempre y cuando los mismos, manifiesten por escrito, estar de acuerdo con los temas a tratar, sin la convocatoria previa requerida.

CLAUSULA CUADRAGESIMA: Para ejercer los cargos de miembros de la Junta Directiva, y el Comisario (a) de VENBELCOM, tanto en calidad de titular como suplente, se designan a las personas que a continuación se enumeran, por un periodo de Tres (3) años: Presidente: EDDIE BETANCOURT, C.I. V-13.193.969; Vicepresidente: IVAN STERANENKO, Pasaporte Nº SPO012140; Suplente: ALIAKSANDR SAZANOVICH, Pasaporte Nº MP2428517; Director Principal: ANDRES ELOY ARIAS PALACIOS, C.I. V-5.155.309; Director Suplente: EDGAR ALBERTO VALERO ACOSTA, C.I. V-5.580.312; Director Principal: VIKTOR CHEVTSOV, Pasaporte Nº MP2629264, Director Suplente: VIKTOR ATROSHCHYK, Pasaporte Nº MP18741238; Director Principal: VESSSELINA YATEVA, C.I. B-84.397.993, Director Suplente: ANDREINA AGUSTI, C.I. V-12.420.612; Comisario Titular: ALEXANDER SALAZAR FLOREZ, C.I. V-18.444.183 y Secretario de Acta de Asamblea y Junta Directiva: NAIS FERNANDA DOS SANTOS, C.I. V-18.002.041.

Asimismo, se autoriza al ciudadano: DARWIN ENRIQUE MACHADO VARELA, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº V-14.558.799, inscrito en el INPREABOGADO bajo el Nº 105.993, para que haga la inserción de la referida Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Nº 001, por ante el Registro Mercantil respectivo, así como la fijación y publicación de la misma, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

En la presente Asamblea de Accionistas, los miembros que la conforman acuerdan realizar mesas de trabajo en conjunto entre Presidente y Vicepresidente, con la periodicidad de dos (02) veces por semana, con el fin de tomar decisiones inherentes a la Sociedad.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VI Número 39.649

Caracas, martes 5 de abril de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 024 Caracas, 05 DE ABRIL DE 2011
200° y 152°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, y en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de las disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2011 y artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 10.158.740)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

| PNY VO ACC.CENT. | ACC. LSP | VEL | PART | UBI | LSP | SUB LSP | UNIFORMACIÓN | BOLÍVARES (Bs.) |
|------------------|----------|-------|------|-----|-----|---------|---|-----------------|
| 100002 | 001 | | | | | | PARTIDA CREDITORA | |
| | | | | | | | Gestión Administrativa | 1.158.740 |
| | | | | | | | Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo | 1.158.740 |
| | | 01200 | | | | | Oficina de Administración y Servicios | 1.158.740 |
| | | | 404 | 00 | 00 | 00 | Activos reales | 1.158.740 |
| | | | | 04 | 00 | 00 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 1.158.740 |
| | | | | | 01 | 00 | Otros activos reales | 1.158.740 |
| 100009 | | | | | | | Funcionamiento de Plantales Educativos | 9.000.000 |
| | | | | | | | Dotar de materiales, suministros y mercaderías y prestar servicios a plantales del Nivel de Educación Primaria a través de gastos de funcionamiento | 9.000.000 |
| | | 10025 | | | | | Zonas Educativas Coordinación Zonal | 9.000.000 |
| | | | 404 | 00 | 00 | 00 | Activos reales | 9.000.000 |
| | | | | 04 | 00 | 00 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 9.000.000 |
| | | | | | 01 | 00 | Vehículos automotores terrestres | 9.000.000 |
| 100002 | 001 | | | | | | PARTIDA RECEPTORA | |
| | | | | | | | Gestión Administrativa | 1.158.740 |
| | | | | | | | Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo | 1.158.740 |
| | | 01200 | | | | | Oficina de Administración y Servicios | 1.158.740 |
| | | | 404 | 00 | 00 | 00 | Activos reales | 1.158.740 |
| | | | | 04 | 00 | 00 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 198.000 |
| | | | | 03 | 00 | 00 | Equipos marítimos de transporte | 198.000 |
| | | | | 09 | 00 | 00 | Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y equipamiento | 862.740 |
| | | | | 01 | 00 | 00 | Mobiliario y equipos de oficina | 444.460 |
| | | | | 03 | 00 | 00 | Mobiliario y equipos de alojamiento | 515.280 |
| 100009 | | | | | | | Funcionamiento de los Plantales Educativos | 9.000.000 |

| PNY VO ACC.CENT. | ACC. LSP | VEL | PART | UBI | LSP | SUB LSP | UNIFORMACIÓN | BOLÍVARES (Bs.) |
|------------------|----------|-----|------|-----|-----|---------|---|-------------------|
| | | | | | | | Dotar de materiales, suministros y mercaderías y prestar servicios a plantales del Nivel de Educación Primaria a través de gastos de funcionamiento | 9.000.000 |
| | | | | | | | Dirección del Despacho | 9.000.000 |
| | | | | | | | Activos reales | 9.000.000 |
| | | | | | | | Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación | 9.000.000 |
| | | | | | | | Equipos de enseñanza, deporte y recreación | 9.000.000 |
| | | | | | | | Total | 18.158.740 |

Comuníquese y publíquese;

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0114

Caracas, 05 de abril de 2011
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano JOSÉ RAFAEL LINARES CARTA, titular de la cédula de identidad N° 6.846.067, como Jefe de la División de Operaciones adscrito a la Oficina de Seguridad de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción. Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cinco (05) días del mes de abril de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo